



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 DIC 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ANIKTO S.A., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo. -----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 1 de la ley No. 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 1 de la ley No. 19.922 de 30 de noviembre de 2020.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa ANIKTO S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese. -----

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL

ANDRÉS BARREIRO
ADMINISTRATIVO MTSS

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

2266



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 DIC 2020

2020-13-5-0008185

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ANIKTO S.A. para que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que aporta el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 19.922 de 30 de noviembre de 2020.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 1 de la ley N° 19.922 de 30 de noviembre de 2020.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 19.922 de 30 de noviembre de 2020.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1°- AMPLIASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa ANIKTO S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°- COMUNIQUESE, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mirera
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
M.T.S.S.
ANDRÉS BARRERO
ADMINISTRATIVO MSS